



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

17:00 17:50



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

0-5968



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 514/23**

**Sucre, 28 de septiembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 27 de septiembre de 2023 con (Reg.CM-2824), suscrita por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.; hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL) es una Institución Pública descentralizada sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia. En ese marco solicita Autorización del uso de espacio público de manera temporal de 1x1 Mts. en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y PLAZUELA ZUDAÑEZ, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado **"PRIMAVERA AÑO DE LA JUVENTUD"** a partir del día viernes 29 de septiembre hasta el viernes 06 de octubre de 2023 de 09:00 a 17:00 horas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en favor del Impetrante, el uso de espacios públicos de manera temporal de 1x1 Mts. en los siguientes lugares: 1) PLAZUELA SAN FRANCISCO y 2) PLAZUELA ZUDAÑEZ, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL DENOMINADO **"PRIMAVERA AÑO DE LA JUVENTUD"** del 29 de septiembre al 06 de octubre de 2023, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme lo solicita.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SO.107/23  
R.A.M. N° 514/23  
CM-2824  
Fs 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO. 1º.-** AUTORIZAR el uso de espacios públicos de manera temporal de 1x1 Mts. en los siguientes lugares: 1) PLAZUELA SAN FRANCISCO y 2) PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. Y S.; para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado "PRIMAVERA AÑO DE LA JUVENTUD" del 29 de septiembre al 06 de octubre de 2023, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme se solicita.

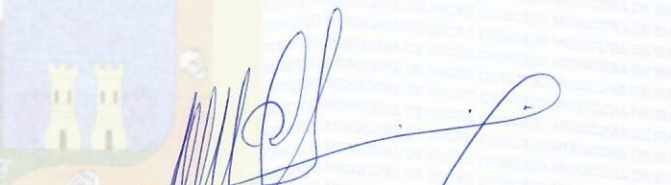
**ARTICULO. 2º.-** La organizadora de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTICULO. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani,  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

